Nobsa, 11 de septiembre de 2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA MN-SAMC-007-2026.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DANDO CUMPLIMIENTO AL FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA RADICADO NRO. 154914089001-2022-00412-00 PROFERIDO POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA CUYA ACCIONANTE ES LA SEÑORA YANETH FERNANDA GUIZA PAREDES EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU PROGENITORA EMPERATRIZ DEL CARMEN PAREDES DE GÜIZA EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ"

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por parte del oferente BIANCHI CONSTRUCCIONES SAS, el comité técnico procede a emitir respuesta de la siguiente manera:

1.Observaciones presentadas por BIANCHI CONSTRUCCIONES SAS:

1. **Primera observación.**

Aclarar porque se solicita en el ANEXO TECNICO numeral 8.1, experiencia específica para los profesionales en mantenimiento de colegios si el contrato es de construcción de vivienda.

Respuesta:

En atención a la observación realizada respecto al Anexo Técnico numeral 8.1, donde se menciona la experiencia específica de los profesionales en mantenimiento de colegios, damos constancia de que, tras la revisión detallada de dicho numeral, la experiencia requerida corresponde en realidad a la ejecución de obras de construcción de vivienda nueva o al mantenimiento de viviendas existentes.

De esta manera, se precisa que el requisito no aplica a instituciones educativas, sino que está orientado a garantizar que los profesionales vinculados al contrato cuenten con experiencia comprobada en proyectos de vivienda, lo cual es coherente con el objeto contractual definido.

De igual manera, se aclara que este ajuste será incorporado en el Anexo Técnico numeral 8.1, dejando expresamente establecido que la experiencia requerida corresponde a la ejecución de proyectos de construcción de vivienda nueva o al mantenimiento de viviendas existentes, y no a instituciones educativas. Con esta modificación se busca garantizar la coherencia entre el objeto contractual y los requisitos exigidos, asegurando que los profesionales vinculados al contrato acrediten experiencia directamente relacionada con el ámbito de la vivienda, lo cual fortalece la pertinencia y transparencia del proceso

2. **Segunda observación.**

Teniendo en cuenta que el contrato NO tiene anticipo, por favor aclarar que requisitos de avance de obra se requieren para el desembolso del primer 30%, dado que en el documento de ANEXO TECNICO numeral 5 dice "…el cual se desembolsará previa aprobación del cronograma de actividades, para garantizar los recursos de inicio de la obra."

Respuesta:

El contrato en cuestión no contempla anticipo. Por lo tanto, para efectos de la primera entrega de recursos, el contratista deberá presentar a la entidad un cronograma detallado de obra y de ejecución, el cual será objeto de revisión y aprobación. Este cronograma constituye la herramienta de planificación y control que permitirá verificar el cumplimiento de las actividades programadas y los porcentajes de avance físico de la obra.

Sin embargo, es importante precisar que el desembolso del primer 30% no se realizará únicamente con la aprobación del cronograma, sino que estará condicionado a que la obra presente un avance físico comprobado equivalente al 30%, conforme a lo establecido en dicho cronograma. Esta verificación se hará mediante la supervisión técnica y administrativa designada para el contrato, garantizando que los recursos se desembolsen en correspondencia con el progreso real de la ejecución.

A partir de este primer desembolso, el contratista podrá presentar actas parciales de obra, las cuales serán tramitadas en la medida en que se cumpla con los porcentajes de avance establecidos en el cronograma aprobado y se evidencie la correcta ejecución de las actividades. De esta manera, se asegura que los pagos se realicen de forma ordenada, transparente y en concordancia con el desarrollo efectivo del proyecto.

3. **Tercera observación:**

Adicionalmente aclarar porque se estipula en el ANEXO TECNICO numeral 9, una retroexcavadora de llanta modelo 2020 en adelante, si según el documento base numeral 4.2.1. la puntuación dice "La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años" lo cual significa que la retroexcavadora exigida debe ser modelo 2007 en adelante.

Respuesta:

La maquinaria que se empleará en el proyecto cumplirá estrictamente con lo establecido en el pliego de condiciones, es decir, tendrá una edad menor a veinte (20)

años, lo que corresponde a retroexcavadoras modelo 2007 en adelante; en ese sentido, la especificación consignada en el Anexo Técnico se ajustará para mantener plena coherencia con esta disposición, garantizando que la retroexcavadora ofertada cumpla con el requisito general previsto.

Adicionalmente, se precisa que en el literal b de la forma de pago se estableció que los desembolsos mediante actas parciales podrán realizarse hasta cubrir el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, en concordancia con el avance físico de la obra hasta el mismo porcentaje; el diez por ciento (10%) restante se reservará para el proceso de liquidación final, garantizando así el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la correcta aplicación de los recursos.

Cordialmente,

ARQ.JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
Secretario de infraestructura pública, movilidad y valorización

ING.MARIA CAMILA HILLON VILLAMIL
Directora unidad administrativa de gestión del riesgo y cambio climático

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Sergio Alexander Florez Tobo **Cargo:** Apoyo secretaria de infraestructura pública movilidad y valorización	**Nombre:** Juan Camilo Bustacra Vija **Cargo:** secretario de Infraestructura pública movilidad y valorización **Nombre:** Maria Camila Hillon Villamil **Cargo:** Directora unidad administrativa de gestión del riesgo y cambio climático	**Nombre**: Juan Camilo Bustacra Vija **Cargo:** secretario de Infraestructura pública movilidad y valorización **Nombre:** Maria Camila Hillon Villamil **Cargo:** Directora unidad administrativa de gestión del riesgo y cambio climático